

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Central solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia Urbana número 28.—Marqués de Urquijo, número 36, a la que se asigna el número de identificación 01-2-29.

Madrid.—Agencia Urbana número 29.—Glorieta de Embajadores número 3, a la que se asigna el número de identificación 01-2-30.

Madrid.—Agencia Urbana número 30.—Borromonia, número 1, a la que se asigna el número de identificación 01-2-31.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 23, concedida al Banco Castellano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Castellano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 23, concedida en 7 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara.—Calle del Carmen, número 3, a la que se asigna el número de identificación 20-8-01.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Segovia.—Plaza Mayor, número 14, a la que se asigna el número de identificación 40-4-02.

Demarcación de Hacienda de Soria

Soria.—Marqués del Vadillo, número 4, a la que se asigna el número de identificación 42-7-01.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid.—José Antonio Primo de Rivera, número 14, a la que se asigna el número de identificación 47-7-02.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de octubre de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de octubre, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y

constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 400 pesetas el billete, divididos en décimos a 40 pesetas. Se distribuirán 22.400.000 pesetas en 11.511 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (12. ^a extracción de cinco cifras).	2.000.000
3 de 200.000 (9. ^a a 11. ^a extracciones de cinco cifras)	600.000
5 de 100.000 (4. ^a a 8. ^a extracciones de cinco cifras)	500.000
1 de 75.000 (3. ^a extracción de cinco cifras) ...	75.000
2 de 50.000 (1. ^a y 2. ^a extracciones de cinco cifras)	100.000
40 de 25.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de cuatro cifras)	1.000.000
160 de 10.000 (1. ^a y 2. ^a extracciones de tres cifras)	1.600.000
2.400 de 4.000 (1. ^a a 3. ^a extracciones de dos cifras)	9.600.000
799 de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero (12. ^a extracción de cinco cifras)	3.196.000
99 aproximaciones de 4.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (12. ^a extracción de cinco cifras)	396.000
2 aproximaciones de 66.700 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (12. ^a extracción de cinco cifras)	133.400
7.999 reintegros de 400 pesetas para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (12. ^a extracción de cinco cifras)	3.199.600
11.511	22.400.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 4.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 10.000 y cuatro para los de 25.000 pesetas. En estas extracciones, realizadas de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas (0), con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. Del número formado por la 12.^a extracción de cinco cifras se derivarán las aproximaciones, terminaciones y reintegros. Los premios correspondientes a terminaciones, aproximaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 4.000 pesetas, se entiende que si el premio mayor correspondiera al número 25, por ejemplo, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho a los premios de 4.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la 12.^a extracción de cinco cifras. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se